

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
Funza, Cundinamarca, cuatro (04) de noviembre de 2021

Rad. 2019-01085

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y la solicitud presentada por la parte ejecutante [F.119], el Despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del CGP, dispone:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra WILLIAM JULIO HIGUERA VALDERRAMA, **por pago total de la obligación.**

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad requirente. **OFÍCIESE.**

Tercero: A costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ